OTROSI No. 1 AL CONVENIO CON ENFOQUE DIFERENCIAL No. 689 FIP DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - «PROSPERIDAD SOCIAL - FIP» Y LA CORPORACIÓN PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS – REINICIAR.

Entre los suscritos, **MARÍA CAROLINA RAMÍREZ GARCÍA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.451.750, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ** con NIT No. 900.039.533-8, en su calidad de secretaria general, nombrada mediante Decreto 0298 del 03 de marzo de 2023, posesionada mediante acta del 13 de marzo de 2023 y debidamente autorizada para suscribir el presente documento, de conformidad con la Resolución No. 00852 del 11 de mayo de 2022, quien en adelante se denominará **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**, por una parte; y por la otra, **RAFAEL GOMEZ SERRANO**, identificado cédula de ciudadanía número 13.825.288, obrando en nombre y representación del **CORPORACIÓN PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS – REINICIAR**, identificado con NIT 830.061.646-1 en su calidad de Presidente nombrado mediante acta No. 13 del 24 de marzo de 2009, de Asamblea General, inscrita en la Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2009 con el No. 00162984 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, quien declara que tiene capacidad para celebrar el presente convenio, que no está incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, quien para los efectos del presente documento se denominará ASOCIADO, hemos acordado celebrar el presente otrosí al **convenio con enfoque diferencial No. 689 FIP DE 2023**, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

I. Que, el 07 de noviembre de 2023, las partes suscribieron el convenio con enfoque diferencial No. 689 FIP DE 2023, cuyo objeto consiste en: «Articular esfuerzos administrativos, técnicos y financieros entre Corporación para la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos – REINICIAR y el Departamento para la Prosperidad Social-FIP, para implementar específicamente el «Proyecto Apoyo a Unidades Productivas de dirigentes, miembros y sobrevivientes de la Unión Patriótica y del Partido Comunista Colombiano» para garantizar la restitución de los derechos de generación de ingresos autónomos a través de unidades productivas de la población beneficiaria en cumplimiento del Decreto 1066 de 2015».

II. Que, el convenio con enfoque diferencial se suscribió por la suma de DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($2.933.716.400) incluye todos los impuestos gravámenes y tasas a que haya lugar, el cual se discrimina de la siguiente manera: Prosperidad Social-FIP – FIP aportará hasta la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($2.883.716.400) y la CORPORACIÓN PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS – REINICIAR aportará un valor en especie de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000).

III. Que, el plazo inicial de ejecución del convenio es hasta el 30 de diciembre de 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, lo que ocurrió el 17 de noviembre de 2023.

IV. Que, mediante memorandos M-2023-4200-081760 del 14 de diciembre de 2023, M-2023-4202-081186 del 12 de diciembre de 2023 y alcances M-2023-4200-084523 y M-2023-4202-084321 del 22 de diciembre de 2023, los cuales hacen parte integral del presente otrosí, el director técnico (E) de Dirección de Inclusión Productiva solicitó a la Subdirección de Contratación, realizar aclaratorio, modificación y prórroga del contrato de prestación de servicios No. 689 FIP de 2023, justificando su solicitud en los siguientes términos:

«(…) 4.1 Que, desde la supervisión se evidenció de un error formal y de trascripción en la obligación No. 4 contenida en el numeral 5.2 denominado «OBLIGACIONES DE PROSPERIDAD SOCIAL-FIP» en el que se estableció: «Designar el supervisor del convenio por parte de la Entidad. Capacitar al equipo técnico vinculado para la implementación del proyecto Apoyo a Unidades Productivas - Cumplimiento Fallos Judiciales" de manera que, existe una imprecisión se incorporó en los renglones en el que se señala, "Cumplimiento Fallos Judiciales", siendo lo correcto, "de dirigentes, miembros y sobrevivientes de la Unión Patriótica y del Partido Comunista Colombiano."

4.2. Que, desde la supervisión se evidenció de un error formal y de trascripción en la cláusula 8) Forma de desembolso de los recursos, en el SEGUNDO DESEMBOLSO, literal a) en el que se establecido "Entrega en digital de las Actas de compromiso del cien por ciento (100%) de los beneficiarios vinculados al "Proyecto Apoyo a Unidades Productivas de dirigentes, miembros y sobrevivientes de la Unión Patriótica y del Partido Comunista Colombiano" de PROSPERIDAD SOCIAL. Entrega en digital de las Actas de compromiso del cien por ciento (100%) de los beneficiarios vinculados al proyecto "Apoyo a Unidades Productivas - Cumplimiento Fallos Judiciales" de PROSPERIDAD SOCIAL-FIP." de manera que, existe una imprecisión se incorporó en los renglones donde se menciona "Cumplimiento Fallos Judiciales de PROSPERIDAD SOCIALFIP", siendo lo correcto "de dirigentes, miembros y sobrevivientes de la Unión Patriótica y del Partido Comunista Colombiano."

4.3. Que, la Entidad puede, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, las Entidades Estatales pueden corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras, en armonía con el numeral 9 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, «…actuarán de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse…».

5. En cuanto a la solicitud de modificación de los requisitos de pago del convenio suscrito, se tiene lo siguiente:

5.1. Que, el 11 de diciembre de 2023, se realizó el primer comité técnico extraordinario del Convenio 689 FIP 2023, durante el cual la supervisión del convenio presentó la solicitud del día 7 de diciembre hecha por la CORPORACIÓN PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS – REINICIAR, solicitando modificar la condición del segundo desembolso contenida en la cláusula 8, numeral 2 literal f, reduciendo la cantidad de actas de entrega en medio digital de la capitalización, pasando de 25% al 15%, y en consecuencia modificar la condición contenida en el numeral 3 literal a, pasando del 75% al 85% de soportes digitales de actas de entrega a presentar.

5.2. La anterior, solicitud fue fundamentada por REINICIAR por lo siguiente: "debido a que un número representativo de los beneficiarios están ubicados en zonas que presentan problemas de orden público, y el recrudecimiento del conflicto social y armado, especialmente en los departamento del Cauca, Huila y Antioquia, se tiene evidencias que en estos territorios se ha incrementado la extorsión y el asesinato de líderes sociales lo que impide el desplazamiento seguro por parte de nuestros gestores, y beneficiarios causando demoras en el desarrollo de la ruta operativa en sus fases, 1 y 2 del convenio. Anexamos recortes de prensa de diversos medios de comunicación en donde se evidencia la problemática que tienen estas regiones".

5.3. Vale la pena señalar que la solicitud de REINICIAR se sometió a consideración en el comité técnico extraordinario en mención, para lo cual tanto los miembros del comité como el supervisor del Convenio, están de acuerdo con la modificación, y aprueban la viabilidad de la solicitud, dado a que las situaciones expuestas por REINICIAR son externas y ajenas para el desarrollo de la ruta operativa y el cumplimiento de las obligaciones en territorio, dejando la claridad que dichas modificaciones no alteran el valor del contrato, por ende, no requieren de modificación al presupuesto y no requieren de aportes adicionales por parte de Prosperidad Social.

6. Que, en vista de la imposibilidad de cumplir con la fase No.1 y 2 de la ruta operativa del convenio por las razones de orden público, y el recrudecimiento del conflicto social y armado, especialmente en los departamentos del Cauca, Huila y Antioquia, REINICIAR solicita la prórroga en tiempo, hasta el 31 de marzo de 2024, para lo cual el supervisor y los miembros de comité técnico el 11 de diciembre de 2023, aprueban dicha solicitud de acuerdo a lo siguiente:

6.1. Estado actual del Convenio en mención:

- Ubicación, verificación y vinculación de 156 participantes.
- Ubicación y confirmación de desistimiento de 3 participantes.
- Caracterización y firma de actas de 156 participantes.
- Desarrollo de los encuentros I y II.
- Formulación de planes y adelanto de soporte de compras para 24 participantes
- Solicitud mediante memorando M-2023-4202-079223 del primer desembolso por valor de $ 865.114.920.
- Cotizaciones y evaluación de proveedores para capitalizar 24 participantes del proyecto. Se tiene programado radicar la solicitud de segundo desembolso por valor de $1.730.229.840 antes de finalizar el 2023.

6.2. Justificación de la prórroga:

Los aspectos más relevantes que se mencionarán en adelante que justifican la prórroga del convenio hasta el 31 de marzo de 2024, con el fin de que se pueda dar culminar las actividades contempladas en la ruta operativa y anexo técnico del programa, dado a que no se ha podido desarrollar en su totalidad las fases I y fase II, lo que retrasa todo el cronograma establecido.



Lo anterior, teniendo en cuenta lo señalado por REINICIAR, respecto de la implementación del proyecto y, en los departamentos de Cauca, Huila y Antioquia, en el que se han presentado situaciones de alteración de orden público, conllevando a la afectación en el normal desarrollo de las actividades fijadas en el Plan Operativo Anual.

Es preciso señalar que, cada vez que se han presentado alteraciones en el orden público y como una medida preventiva y de alertas tempranas, la corporación Reiniciar con el fin de preservar y procurar la integridad de los equipos territoriales, ha optado por reprogramar el ingreso y las actividades del proyecto a realizar en los lugares con mayor impacto del conflicto.

Dichas situaciones por alteraciones al orden público fueron corroboradas por la supervisión

…
Que a la fecha se tiene solicitud mediante memorando M-2023-4202-079223 del primer desembolso por valor de $ 865.114.920 y se tiene programado radicar la solicitud de segundo desembolso por valor de $1.730.229.840 antes de finalizar la vigencia 2023.

…

…

…

En este sentido, durante el año 2023, el GIT emprendimiento formuló la Ruta operativa, que contempla cuatro fases, las tres primeras deben ser desarrolladas por REINICIAR y la cuarta por Prosperidad Social, a través del equipo técnico de la Dirección de Inclusión Productiva, quienes realizarán seguimiento a la sostenibilidad de la unidad productiva de cada participante a los 3 y 6 meses después de finalizada la intervención, verificando si la unidad de negocio aún se encuentra activa, se verifica el buen uso de los activos, insumos y/o herramientas y se toma el grado de satisfacción del participante en el proyecto, para esto, el participante deberá diligenciar el formato de visitas y seguimiento aprobados por Prosperidad Social para esta actividad, aunado a esto, se realizará la caracterización de salida y con esta actividad se da cierre al proyecto.

En este orden de ideas, si bien la meta era atender al 100% de los hogares a corte de 31 de diciembre de 2023, por su situaciones imprevisibles e irresistibles en los territorios no ha sido posible que REINICIAR cumpla con el cronograma dispuesto para cada una de las fases de la ruta operativa descritas en el anexo técnico, de manera que, se realizó un nuevo cronograma en el que se tuvo en cuenta dichas condiciones externas y ampliando los tiempos de las actividades que requieren acceso a dichos departamentos que presentaron afectaciones de orden público, con el fin de cerrar de manera satisfactoria las actividades planteadas en la ruta operativa y el anexo técnico; y dando cumplimiento al objeto y obligaciones contractuales del convenio, la fecha estimada es hasta el 31 de marzo de 2024.

Lo anterior, considerando que, de los 3 meses solicitados de prórroga, 9 semanas se concentrarán en las actividades relativas a la entrega y seguimiento a la capitalización de participantes faltantes que son un total de 117, la mayoría de ellos ubicados en los departamentos señalados por la Corporación Reiniciar en los cuales se presentaron hechos sobrevinientes de orden público que impidieron avanzar en las actividades de la fase I, II y III. Las 3 semanas restantes se consagrarán a la realización, primero, del

encuentro de habilidades, evento que cierra el proyecto con una muestra de las unidades productivas fortalecidas y luego las actividades de cierre y entrega de soportes previo al inicio de la fase post contractual de liquidación del Convenio.

En consecuencia, se solicita se trámite ante la Subdirección de Contratos,

PRIMERA.- ACLARACION: de la obligación No.4 contenida en el numeral 5.2 denominado «OBLIGACIONES DE PROSPERIDAD SOCIAL-FIP» quedando de la siguiente manera:

"Designar el supervisor del convenio por parte de la Entidad. Capacitar al equipo técnico vinculado para la implementación del proyecto Apoyo a Unidades Productivas de dirigentes, miembros y sobrevivientes de la Unión Patriótica y del Partido Comunista Colombiano."

SEGUNDA.- ACLARACIÓN: Aclarar el literal a) del subnumeral 2) denominado «SEGUNDO DESEMBOLSO» contenido en el numeral 8 denominado «Forma de desembolso de los recursos», quedando de la siguiente manera:

Entrega en digital de las Actas de compromiso del cien por ciento (100%) de los beneficiarios vinculados al "Proyecto Apoyo a Unidades Productivas de dirigentes, miembros y sobrevivientes de la Unión Patriótica y del Partido Comunista Colombiano" de PROSPERIDAD SOCIAL.

TERCERA.- MODIFICAR: de la clausula 8) Forma de desembolso de los recursos, en el SEGUNDO DESEMBOLSO, el literal f), que quedará así:

f) Entrega en medio digital de las Actas de entrega de capitalización al veinticinco por ciento (15%) de los participantes capitalizados.

CUARTA.- MODIFICAR: de la cláusula 8) Forma de desembolso de los recursos, en el TERCER DESEMBOLSO, literal a), que quedara así:

a) Entrega en medio digital de las Actas de entrega de capitalización al ochenta y cinco por ciento (85%) restante de los participantes, para un total del 100% de los participantes capitalizados.

QUINTA. – MODIFICAR: la CLÁUSULA TERCERA "plazo" que quedará así:

El plazo de ejecución del presente convenio iniciará desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y será hasta el 31 de marzo de 2024.

SEXTA– MODIFICAR la Cláusula 27) "Garantías": REINICIAR deberá ampliar la garantía constituida por el tiempo correspondiente a la prórroga.

OCTAVA- VIGENCIA: Las demás estipulaciones del convenio con Enfoque Diferencial que no son objeto de aclaración y modificación, por tanto, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

(…)».

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

OTROSI No. 1 AL CONVENIO CON ENFOQUE DIFERENCIAL No. 689 FIP DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - «PROSPERIDAD SOCIAL - FIP» Y LA CORPORACIÓN PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS – REINICIAR.

PRIMERA.- MODIFICACIÓN: Modificar la obligación N.º 4 contenida en el numeral 5.2 denominado «OBLIGACIONES DE PROSPERIDAD SOCIAL-FIP», quedando de la siguiente manera:

5.2 OBLIGACIONES DE PROSPERIDAD SOCIAL – FIP:

(…)

4. Designar el supervisor del convenio por parte de la Entidad. Capacitar al equipo técnico vinculado para la implementación del proyecto Apoyo a Unidades Productivas de dirigentes, miembros y sobrevivientes de la Unión Patriótica y del Partido Comunista Colombiano.

(…)

SEGUNDA.- MODIFICACIÓN: Modificar en la cláusula 8) denominada «Forma de desembolso de los recursos, en el numeral 2) **SEGUNDO DESEMBOLSO**, el literal a), quedando de la siguiente manera:

(…)

a) Entrega en digital de las actas de compromiso del cien por ciento (100%) de los beneficiarios vinculados al "Proyecto Apoyo a Unidades Productivas de dirigentes, miembros y sobrevivientes de la Unión Patriótica y del Partido Comunista Colombiano" de PROSPERIDAD SOCIAL.

(…)

TERCERA.– **MODIFICACIÓN**: Modificar en la cláusula 8) denominada «Forma de desembolso de los recursos, en el numeral 2) **SEGUNDO DESEMBOLSO**, el literal f), que quedará así:

f) Entrega en medio digital de las Actas de entrega de capitalización al quince por ciento (15%) de los participantes capitalizados.

CUARTA.– **MODIFICACIÓN:** Modificar la cláusula 8) denominada «Forma de desembolso de los recursos», en el TERCER DESEMBOLSO, literal a), que quedará así:

a) Entrega en medio digital de las Actas de entrega de capitalización al ochenta y cinco por ciento (85%) restante de los participantes, para un total del 100% de los participantes capitalizados.

QUINTA.– **MODIFICACIÓN:** Modificar la cláusula tercera denominada «Plazo» en el sentido de prorrogar el convenio con enfoque diferencial No. 689 FIP de 2023, la cual quedará así:

«El plazo de ejecución del presente convenio iniciará desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y será hasta **el 31 de marzo de 2024»**

SEXTA.– **GARANTÍAS.-** Como consecuencia del presente otrosí, el ASOCIADO deberá modificar las garantías en virtud de lo estipulado en la cláusula 27) del convenio y presentarla al supervisor, para que la remita a la Subdirección de Contratación de Prosperidad Social para su aprobación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación y publicación de la presente modificación.

El ASOCIADO se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo que demande la ejecución del convenio, so pena de que el contratante declare el incumplimiento. Por tanto, en caso de que el presente convenio se adicione, suspenda, o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el ASOCIADO se obliga a ampliar la garantía.

Nota: El supervisor deberá notificar a la aseguradora la presente modificación.

SEPTIMA.- VIGENCIA: Las demás estipulaciones del convenio con Enfoque Diferencial que no son objeto de aclaración continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO y EJECUCIÓN: El presente otrosí requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes en el SECOP II y para su ejecución la aprobación de las garantías.

Aprobó/ Diana Alexandra Chávez Quiroga – subdirectora de contratación (e)
Revisó/ Mónica María Aranguren Izquierdo – abogada contratista Subdirección de Contratación
Elaboró/ Laura Gil Mesa – abogada contratista Subdirección de Contratación